

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA Y LA COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Doña Inmaculada Riera i Reñé, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Directora Gerente, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015.

Don Adolfo Díaz – Ambrona Medrano, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Secretario General, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015.

Y DE OTRA,

D^a. Miryam Fuertes Quintanilla, en nombre y representación de la Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, en su calidad de Presidenta, cargo que desempeña en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día 19 de julio de 2024 y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

EXPONEN

I

Que con fecha 22 de abril de 2022, la Cámara de España y la Cámara de Murcia (en adelante entidad cameral) suscribieron el “Convenio entre la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y la Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia para el desarrollo del Programa Kit Digital financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”, (en adelante, el Convenio).

II

Con fecha 16 de julio de 2024, la Cámara de España y la Cámara de Murcia suscribieron una “Adenda de modificación del Convenio entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y la Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia para el desarrollo del Programa Kit Digital financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”.

III

Que, tal y como establece la cláusula primera, el Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asume la entidad cameral en el marco de las funciones que la Cámara de España tiene encomendadas como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas concedidas en el marco del Programa Kit Digital y de conformidad con lo previsto en la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU (Programa Kit Digital), modificada posteriormente por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio; la ETD/739/2023, de 20 de junio; la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo; y la Orden TDF/240/2025, de 1 de marzo (en adelante [Orden de Bases]).

IV

Que la cláusula tercera del convenio establece las funciones de la entidad cameral en la gestión, seguimiento y comprobación de las ayudas concedidas en el marco del Programa Kit Digital.

Que, durante el transcurso de las reuniones de La Comisión de Seguimiento del “Convenio entre la entidad pública empresarial Red.es y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España para regular las condiciones de la colaboración en el Programa Kit Digital”, C042/21-SI, se ha identificado la necesidad de actualizar las funciones y actuaciones previstas en la cláusula tercera de dicho convenio con el fin de adaptarlas a las nuevas circunstancias del Programa Kit Digital, lo que ha motivado que, con fecha 2 de septiembre de 2025, Red.es y la Cámara de España hayan suscrito una nueva Adenda de modificación del citado Convenio.

Que, como resultado de la experiencia adquirida en el ejercicio de las funciones atribuidas, se identifica la necesidad de modificar la relación de actuaciones, suponiendo un nuevo desglose de costes unitarios en 14 trámites.

Que, debido a la inclusión de dos nuevos Segmentos, el IV y el V relativos a las medianas empresas como beneficiarias del programa y a la ampliación del importe de concesión del Segmento III de 2.000 a 3.000 euros,

se ha realizado una ampliación del catálogo de soluciones de digitalización con 5 nuevas categorías: *Puesto de trabajo seguro, Gestión de clientes con IA, Business Intelligence con IA, Gestión de procesos con IA, Servicio de ciberseguridad gestionada*. Con ello, las nuevas necesidades del servicio han añadido complejidades en la ejecución de las funciones de la entidad.

En consecuencia, se hace necesario actualizar las funciones de la entidad cameral previstas en la cláusula tercera del Convenio, así como las condiciones de la compensación económica prevista en la cláusula séptima del mismo, con el fin de adaptarlas a las nuevas circunstancias del Programa Kit Digital.

Que, de igual modo, la extensión de la duración del programa hasta 2028 implica también que todos los recursos técnicos y humanos deban continuar prestando servicio al programa más de lo inicialmente estimado. Teniendo en cuenta que la totalidad de las convocatorias vigentes han prorrogado la vigencia del plazo de solicitud hasta octubre de 2025 y el elevado volumen de solicitudes previstas, se estima una dilatación consecuente de la extensión temporal de las actuaciones de gestión de las subvenciones a lo largo de los ejercicios 2025, 2026, 2027 y primera mitad de 2028, lo que comporta la necesidad de prorrogar la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2028 y contemplar los costes correspondientes a dichos ejercicios.

Por todo lo expuesto anteriormente, las Partes manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo la presente Adenda al Convenio (en adelante, la Adenda), de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Modificación de la Cláusula Tercera.

Se modifican los siguientes apartados de la Cláusula Tercera del Convenio:

Apartado 7. Acciones de difusión y comunicación del programa.

“La entidad cameral colaborará con la Cámara de España en la comunicación y difusión del programa Kit Digital.

Con el ánimo de contextualizar el objeto, y sin pretender ser un listado exhaustivo, la campaña de Kit Digital prevé incluir entre otras, las siguientes acciones:

- *Encuentros informativos con sus asociados en la red de Cámaras de Comercio territoriales.*

- *Envíos informativos sobre el programa y las diferentes convocatorias a sus asociados en la red de Cámaras de Comercio territoriales.*
- *Dinamización en canales de comunicación online que le son propios (perfiles en redes sociales, blog, portal web, etc.), incluida la realización de campañas de pago.*
- *Promoción de oportunidades de comunicación, tanto de manera orgánica como a través de branded content, incluyendo reportajes, entrevistas, podcast, artículos o tribunas en medios impresos, digitales o audiovisuales que sean nicho para el público al que se dirige el programa.*

Cada una de estas actuaciones deberá ser comunicada previamente a Cámara de España, que deberá autorizar su realización previa consulta a Red.es

Todas las acciones de comunicación deberán hacer constar que Kit Digital es un programa del Ministerio para la Transformación Digital y la Función Pública, a través de Red. es, con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, financiado por el Plan europeo Next Generation EU, con la colaboración de la Cámara de Comercio de España y la cámara territorial correspondiente y en las piezas gráficas deberá figurar la línea de logos que se incluye en el Anexo I.

La entidad cameral deberá realizar un informe anual recogiendo todas las acciones de comunicación y difusión realizadas.”

Apartado 9. Calendario de ejecución de las actuaciones:

“Las ejecuciones de las actuaciones descritas estarán sometidas a los siguientes plazos con el objetivo de garantizar los compromisos adquiridos por parte de la Cámara de España como entidad colaboradora y asegurar el correcto desarrollo del proceso de ayuda.

Actuación	Plazo de ejecución	Cómputo del plazo
<i>Validar los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización</i>	<i>Hasta 30/06/2028</i>	<i>Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas</i>
<i>Realizar la revisión de la justificación de las ayudas</i>	<i>Hasta 30/06/2028</i>	<i>Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas</i>
<i>Apoyo en la tramitación de las actuaciones finales de la justificación</i>	<i>Hasta 30/06/2028</i>	<i>Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas</i>
<i>Procedimientos de renuncia y desistimiento</i>	<i>Hasta 30/06/2028</i>	<i>Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas</i>
<i>Atención a Usuarios</i>	<i>Hasta 30/06/2028</i>	<i>Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas</i>
<i>Seguimiento de la ejecución del cumplimiento de los hitos y objetivos</i>	<i>Hasta 30/06/2028</i>	<i>Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas</i>
<i>Acciones de difusión y comunicación del programa</i>	<i>Hasta 30/06/2028</i>	<i>Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas</i>

“

SEGUNDA. – Modificación de la Cláusula Séptima

Se modifica la Cláusula Séptima del Convenio, quedando redactada de la siguiente manera:

“La entidad cameral recibirá la siguiente compensación económica por cada Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización que haya tramitado, y siempre en función de las fases del Acuerdo en las que haya actuado:

Actuación / Fase del Acuerdo	Coste Unitario			
	2022	2023	2024	1T-2T 2025
Validación Manual del Acuerdo	12,59	12,65	12,68	12,68
Validación Justificación	21,14	21,09	21,12	21,12
Comprobación supuestos de incumplimiento	106,77	106,34	106,58	106,58
Renuncias y desistimientos	9,14	7,31	9,14	9,14

*** En esta tabla no se contemplan las comprobaciones in situ que se realicen (242 euros por visita).

En este aspecto, a partir del 1 de julio de 2025, los costes de ejecución de las actuaciones se articularán en 14 trámites con sus correspondientes costes unitarios:

Actuación / Fase del Acuerdo	Coste Unitario			
	3T-4T 2025	2026	2027	2028
Validación Manual del Acuerdo	7,96	7,96	7,96	7,96
Revisión Administrativa (JF1)	10,35	10,35	10,35	10,35
Subsanación (JF1)	8,14	8,14	8,14	8,14
RDA (JF1)	7,20	7,20	7,20	7,20
Revisión Administrativa – Sin modificaciones de requisitos funcionales (JF2)	8,31	8,31	8,31	8,31
Revisión Administrativa – Con modificaciones de requisitos funcionales (JF2)	8,89	8,89	8,89	8,89
Subsanación (JF2)	6,74	6,74	6,74	6,74
RDA (JF2)	6,06	6,06	6,06	6,06
Revisión Material/ Revisión Material + In Situ	53,48	53,48	N/A	N/A
Desistimientos	9,16	9,16	9,16	9,16
Renuncias sin acuerdos	2,89	2,89	2,89	2,89
Renuncias con acuerdos	7,77	7,77	7,77	7,77
PdC Integral	106,58	106,58	106,58	106,58
PdC Minorada	12,50	12,50	12,50	12,50

La compensación económica indicada en la tabla anterior para cada fase de tramitación incluye en todo caso cualquier coste en el que pueda incurrir la entidad cameral para su consecución, esto es, incluye tanto los costes directos como los indirectos. Asimismo, y de cara a garantizar que no existe doble financiación, ninguno de los costes imputados al programa, ya sean directos o indirectos, podrán imputarse a otras actuaciones que reciban cofinanciación.

En el caso de que sea modificado el alcance de las actuaciones encomendadas a Cámara de España y se produzca una modificación de los importes acordados con Red.es, dichos cambios se trasladarán al presente convenio siendo asumido por las partes.

La Cámara de España recibirá 732.157,71 €, a repartir entre las entidades de la red cameral, para la realización de las acciones de difusión y comunicación del programa descritas en el punto 7 de la cláusula tercera. Este reparto se ha realizado en función del censo empresarial de las Cámaras participantes, por lo que a la entidad cameral le corresponde la cantidad de 24.004,70 €.

La Cámara de España recibirá 811.002,43 €, a repartir entre las entidades de la red cameral, para la realización de las actividades de coordinación de las tareas designadas en la cláusula tercera, siendo estas las reuniones de coordinación y las acciones derivadas de la gestión de tickets de consultas elevadas por el equipo de atención al usuario. Este reparto se realizará en función de la dedicación de cada Cámara participante a partir de los costes unitarios establecidos para las reuniones de coordinación (0,34€/minuto por tramitador) y para las acciones derivadas de la gestión de tickets de consultas elevadas por el equipo de atención al usuario (6,80€ por ticket).

El pago de la compensación económica se realizará mediante transferencia bancaria, estableciéndose el siguiente calendario de libramientos:

- *En relación a las actuaciones con coste unitario relacionadas en el cuadro anterior: Trimestralmente, una vez librados los fondos por Red.es, se libraré el coste anualizado arriba detallado en atención al número de actuaciones finalizadas, esto es:*

Para las anualidades 2022, 2023, 2024 y primer semestre de 2025:

- *número validación manual de acuerdos*
- *número de validaciones de acuerdos justificados*
- *número de acuerdos que conlleven pérdidas de derecho de cobro y reintegros*
- *número de acuerdos que conlleven renunciaciones y desistimientos*
- *número de visitas in situ realizadas*

Para el segundo semestre de 2025, 2026, 2027 y primer semestre de 2028:

- *número validación manual de acuerdos*
- *número de revisiones administrativas (Fase I)*
- *número de subsanaciones (Fase I)*

- *número de requerimientos de documentación complementaria (Fase I)*
- *número de revisiones administrativas sin modificación de requisitos funcionales (Fase II)*
- *número de revisiones administrativas con modificación de requisitos funcionales (Fase II)*
- *número de subsanaciones (Fase II)*
- *número de requerimientos de documentación complementaria (Fase II)*
- *número de revisiones materiales realizadas.*
- *número de visitas in situ realizadas.*
- *número de acuerdos que conlleven desistimiento*
- *número de acuerdos que conlleven renuncia sin acuerdo*
- *número de acuerdos que conlleven renuncia con acuerdo*
- *número de acuerdos que conlleven pérdidas de derecho de cobro y reintegros completos.*
- *número de acuerdos que conlleven pérdida de derecho a cobro minorada*

Dichos datos serán determinados automáticamente mediante informe de la aplicación informática, estando disponible y accesible para ambas partes.

El coste a liquidar será el resultado de multiplicar el número de actuaciones anteriores por el precio unitario conforme a la anualidad con la que se corresponda.

- *Con relación al resto de actuaciones, de difusión y comunicación: El importe afecto a las mismas será abonado anualmente previa la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con aportación de las facturas abonadas y procedimientos de contratación realizados al efecto y una vez aprobada dicha memoria por Red.es.*

A efectos de cumplir con las obligaciones impuestas por Red.es en relación con la justificación de los gastos incurridos relativos a las actuaciones de difusión y comunicación anteriormente mencionadas, la entidad cameral presentará anualmente a Cámara de España en los plazos y forma que se determine al efecto, una certificación con la justificación de gastos derivados de la ejecución del proyecto total en cada ejercicio económico. En el caso de que el resultado de la liquidación salga un saldo a favor de Red.es, la entidad cameral reintegrará el importe correspondiente, dentro de los 15 días posteriores a la aprobación de la última cuenta justificativa del ejercicio por parte de Red.es.

- *Con relación a las actuaciones de coordinación desarrolladas por la Cámara Territorial: El importe afecto a las mismas será abonado anualmente previa la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con aportación de la documentación justificativa de las mismas una vez aprobada dicha memoria por Red.es.*

A efectos de cumplir con las obligaciones impuestas por Red.es en relación con la justificación de los gastos incurridos relativos a las actuaciones de coordinación anteriormente mencionadas, la entidad cameral presentará anualmente a Cámara de España en los plazos y forma que se determine al efecto, una certificación con la justificación de gastos derivados de la ejecución del proyecto total en cada ejercicio económico. En el caso de que el resultado de la liquidación salga un saldo a favor de Red.es, la entidad cameral reintegrará el importe correspondiente, dentro de los 15 días posteriores a la aprobación de la última cuenta justificativa del ejercicio por parte de Red.es.”

TERCERA. – Prórroga del Convenio

De conformidad con la cláusula décima del Convenio, los firmantes acuerdan expresamente prorrogar el Convenio hasta el 31 de diciembre de 2028.

CUARTA. – Eficacia de la presente adenda

La presente Adenda se perfeccionará y será eficaz en el momento de su firma.

En todo lo no novado expresamente por la presente Adenda, seguirá en vigor lo dispuesto en el Convenio y en la anterior Adenda de modificación del 16 de julio de 2024.

Y en prueba de conformidad, firman las partes la presente Adenda, en Madrid, en la fecha indicada en la última firma electrónica.

Dña. Inmaculada Riera i Reñé

Directora General de la Cámara de Comercio, Industria,
Servicios y Navegación de España

D. Adolfo Díaz - Ambrona

Secretario General de la Cámara de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación de España

Dña. Miryam Fuertes Quintanilla

Presidenta de la Comercio, Industria, Servicios y
Navegación de Murcia